

COMUNICADO GENERAL No. 44

- PARA:** Directores Entidades Ejecutoras, líderes de las Subcuentas, supervisores, contratistas, funcionarios y demás interesados.
- DE:** Gerente General Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz.
- ASUNTO:** Obligatoriedad presentación informes finales de ejecución
- FECHA:** 26 de marzo de 2021

Respetados Doctores;

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, amablemente reitera la obligación que le asiste a los supervisores de todos los contratos suscritos por este administrador fiduciario y con cargo a los recursos de las subcuentas del Fondo Colombia en Paz, de remisión de informes finales de supervisión, a efectos de garantizar el cierre y liquidación efectiva de la contratación derivada y la realización de las actividades de control, vigilancia y seguimiento, tal como lo refiere el Manual de Supervisión e Interventoría del FCP¹, dentro del término establecido para tal fin, esto es, máximo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato.

Sobre el particular, es preciso citar lo estipulado en el referido manual, así:

“EN RELACIÓN CON LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS

- 54. Elaborar el cronograma de la liquidación con anticipación a la fecha de finalización del contrato.*
- 55. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato.*
- 56. Elaborar y presentar el informe final de supervisión o interventoría.*
- 57. Suministrar la información necesaria para soportar el acta de liquidación dentro del término pactado en el contrato. 58. Suscribir las actas de cierre o las actas de liquidación de los contratos, según aplique, en el plazo previsto en el mismo o en el Manual de Contratación del FCP.*

INFORMES Y OTROS DOCUMENTOS

Informe Final: *Suscrito por el supervisor o interventor, correspondiente al estado final de la ejecución del contrato en sus aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico; y debe radicarse debidamente foliado y dentro del plazo de liquidación, para poder realizar el*

¹ Publicado en: https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/COD_MAN_002_ManualSupervisionElInterventoria_v3.pdf



último pago, de acuerdo con la cláusula suspensiva de pago de las que trata el Manual de Contratación.

Debe contener como mínimo la siguiente información y anexos:

- *Identificación del contratista y del supervisor o interventor (nombre, teléfono, email, y dirección).*
- *Identificación del contrato, modificaciones, adiciones, prorrogas, suspensiones, sanciones y estado de las garantías exigidas.*
- *Informe de cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales.*
- *Informe de cumplimiento de los ANS.*
- *Informe consolidado de entrega y recibo de los productos, servicios, bienes y obras, relacionando las Acta(s) de Aprobación de Productos y/o Recibo a Satisfacción suscritas.*
 - *Informe de la ejecución presupuestal y estado financiero del contrato, incluyendo los anticipos efectuados y su legalización, si aplica.*
 - *Informe de cumplimiento del suministro del personal de trabajo propuesto y de los perfiles, si aplica.*
 - *Informe de cumplimiento del equipo técnico ofrecido, si aplica.*
 - *Informe de las pruebas de laboratorio, análisis y demás información relacionada con el tipo de contrato.*
- *Registros fotográficos, si aplica.*
- *Aprobación del informe final de ejecución del contrato emitido por el contratista.*
- *Evaluación del cumplimiento del contratista.*
- *Certificado del supervisor o interventor informando que el expediente contractual fue entregado en completitud al Administrador Fiduciario. De entregarse información en copia, deberá certificarse la ubicación de la información original.*
- *Todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte del supervisor o interventor, que permitan verificar el cumplimiento del contrato.*

6. RESPONSABILIDAD

Los supervisores o interventores serán responsables fiscal, disciplinaria, civil, patrimonial y penalmente por sus acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones y obligaciones en los términos de la Constitución, la Ley y el presente manual.

Cuando por causas atribuibles a la supervisión o interventoría no sea posible la elaboración o suscripción del acta de liquidación del contrato en el plazo previsto en el mismo o en el Manual de Contratación del FCP, los supervisores o interventores serán responsables de los efectos generados como consecuencia de tal circunstancia”.

Es necesario mencionar, la facultad que tiene el contratante, Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, de suspender el último pago supeditado a la remisión del informe final de supervisión



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

Sobre el particular, este consorcio reitera su entera disposición para atender sus requerimientos y observaciones, y recuerda que dicho llamado al cumplimiento efectivo de la referida actividad, ya ha sido realizada en los comunicados Generales No. 4 de 26 de noviembre de 2018, de asunto: “*Instrucción de liquidaciones de Contratos*”, Comunicado General No. 7 de 14 de febrero de 2019 de asunto: “*Instrucción de Solicitud de liquidación de contratos*”, Comunicado General No. 8 de 20 de febrero de 2020, de asunto: “*Informes de Supervisión Contratos Suscritos por el PA-FCP*”, Comunicado General No. 16 de 21 de febrero de 2020, de asunto: “*Liquidación de contratos, cláusula suspensiva de pagos y actualización de garantías*”, Comunicado General No. 30, de asunto: “*Obligatoriedad presentación informes de supervisión*” y Comunicado General No. 31, de asunto: “*Obligatoriedad presentación informes de supervisión*”, publicados para su consulta en el link: <https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/>, apartado “Documentos”.

JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO

Gerente General Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019
Actuando como vocero y administrador del PA-FCP

Elaboró: Heidi Quintero Hernández - Miguel Andrés rincón – Coordinación Técnica Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019
Revisó: María Constanza Gómez- Coordinadora Técnica Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019
Aprobó: Juan Sebastián Salazar Gutiérrez- Coordinador Jurídico Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019